



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESISTENCIA, 9 de Febrero de 2024.-

**VISTO:**

Para resolver en estos autos caratulados, "M.E.C.C. y T. S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: RENDICIONES DE CUENTAS DE PROGRAMAS NACIONALES "FONDO ESCOLAR" - E.E.T. Nº 27 - LAS PALMAS.-", EXPEDIENTE Nº 4172/23.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se presenta ante ésta Fiscalía de Investigaciones Administrativa por parte del Sr. Eladio Enrique Soto, Director General de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco, una denuncia por presuntas irregularidades en la investigación respecto a la información sumaria por rendición de cuentas de programas nacionales en el marco de la línea "FONDO ESCOLAR - INET".-

Que habiendose ordenado la apertura del presente expte. se requirió al mencionado ministerio amplio y documentado informe respecto de; 1) Si como consecuencia de la actuación E29-2021-99715-A "Ref.: Información Sumaria a la E.E.T. Nº27- CUE Nº 220090800, Disposición Nº 1011/21 - D.G.G.E., por incumplimiento en las rendiciones de cuentas de Programas Nacionales, en el marco de la Línea "FONDO ESCOLAR - INET" Resolución Nº 737/2020-RM, Programa 39" se inició Sumario Administrativo contra el Sr. Luis Smith D.N.I. Nº 10.472.558. 2) En caso afirmativo informe carátula, número de expediente, y estado procesal del mismo. 3) Sobre cualquier otro dato de interés.

Que atento a la respuesta brindada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco al oficio N 648/23 respecto de que no se habría iniciado sumario administrativo contra el Sr. Luis Smith D.N.I. Nº 10.472.558 y el contenido de las conclusiones de la información sumaria que señalan " ... que existen irregularidades en la rendición de cuentas en cuestión y en cuanto a las pruebas son insuficientes para deslindar responsabilidades, ya que no se ajusta a los requisitos preestablecidos a las rendiciones de los Fondos de Programas Nacionales. Sugiero una investigación más profunda en la que se pueda alcanzar la verdad material de los hechos ..." documento firmado por el Prof. Duilio Enrique Martínez - Director Regional de la Regional Educativa VI.

En razón de lo expuesto esta Fiscalía entiende que con la

finalidad de profundizar las investigaciones necesarias para determinar si existió o no responsabilidad alguna en funcionario o funcionarios encargados de efectuar la rendición de cuentas por los fondos percibidos del programa nacional "FONDO ESCOLAR", es menester notificar la presente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco a fin de que en su ámbito de competencia analice la oportunidad o mérito de llevar adelante las actuaciones administrativas o sumariales que considere pertinentes. Al respecto es dable tener presente que dada la preeminencia legal dispuestas por la ley 647-E y Dec. Prov. 1311/99 corresponde al M.E.C.C. y T. la aplicación de las normas que regulan a su personal, por ser la norma especial más apta para regular lo específico de sus relaciones.

Que asimismo con el material probatorio obrante en autos no surgen elementos de convicción suficientes que determinen la necesidad de mantener la investigación en razón de que los actos o hechos que se pudieran haber cometido podrían ser oportunamente analizados en el marco de las facultades disciplinarias otorgadas por la normativa mencionada en el párrafo anterior.-.

Por todo lo expuesto en el art. 6 de la ley 616-A "Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte...." Asimismo lo dispuesto por art. 12 del mismo cuerpo legal "En los casos mencionados en los artículos precedentes, el Fiscal General podrá optar: ... b) Que el sumario se instruya por la vía correspondiente ...".

**RESUELVO:**

**I.- DAR POR CONCLUIDA** la intervención de ésta Fiscalía en el marco de la ley 616-A por los motivos expuestos en los considerandos.-

**II.- COMUNICAR** al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco la presente Resolución. Librar oficio.

**III.- TOMAR RAZÓN** por Mesa de Entradas y Salidas.

**IV.- OPORTUNAMENTE** archívese.

**RESOLUCION Nº 2795/24**



GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas